



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00489-2024-PRODUCE/DGPCHDI

17/07/2024

VISTOS: El escrito con registro N° 00048417-2024 de fecha 26 de junio de 2024, presentado por la empresa **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C. [RUC 20512868046]**, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro N° 00048417-2024 de vistos, la empresa **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C. [antes CFG INVESTMENT S.A.C.]** (en adelante, la administrada), solicita la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM** y **497.53 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano indirecto; en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta Dirección General, debe indicarse lo siguiente:

- 2.1. Mediante la Resolución Ministerial N° 412-97-PE de fecha 12 de setiembre de 1997, se otorgó a la empresa **PESQUERA RODGA S.A.**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM** y **497.53 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano indirecto;
- 2.2. Por la Resolución Directoral N° 067-2022-PRODUCE/DNEPP de fecha 9 de octubre de 2002, se aprobó a favor de la **EMPRESA PESQUERA SAN AMBROSIO S.A.C.**, el cambio de titular permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM** en los mismos términos y condiciones;
- 2.3. Por otro lado, a través de la Resolución Directoral N° 085-2006-PRODUCE/DNEPP de fecha 16 de marzo de 2006, se aprobó a favor de la empresa **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A. - COPEINCA** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM**, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;
- 2.4. Mediante el Informe N° 634-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi de 25 de mayo de 2009, se modificó el permiso de pesca para operar la citada embarcación pesquera, en virtud a tipo de cambio societario de **CORPORACION PESQUERA INCA S.A. a CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.**;

3. Previó a la evaluación de la solicitud del cambio de titular del permiso de pesca presentada por la administrada a través del escrito adjunto con registro N° 00048417-2024 de vistos, es menester indicar que de acuerdo con el Asiento B00017 de la partida registral N° 11862982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en concordancia con lo previsto en el Asiento C00008 de la partida registral N° 11362177 del Registro de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Lima, y con el Testimonio notarial, se advierte lo siguiente: la **Fusión** entre las sociedades: **(i) Corporación Pesquera Inca S.A.C.**, identificada con la partida electrónica 00111026; **(ii) Inmobiliaria Gainesville S.A.C.**, identificada con la partida electrónica 13393441; **(iii)**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2CFEBZY6

Inmobiliaria y constructora Pahk S.A.C., identificada con la partida electrónica 12154578; y, (iv) Consortio Vollmacht S.A.C., identificada con la partida electrónica 12501201. En virtud de ello, CFG Investment S.A.C. asumió íntegramente el patrimonio de Corporación Pesquera Inca S.A.C., Inmobiliaria Gainesville S.A.C., Inmobiliaria y Constructora Pahk S.A.C. y Consortio Vollmacht y posteriormente modificó, por razones de "índole comercial", de la denominación social de CFG Investment S.A.C. a Corporación Pesquera Inca S.A.C. [la administrada de la presente solicitud];

4. En ese sentido, si bien el actual titular del permiso de pesca y la administrada, cuenta con la misma denominación [razón social] conforme al considerando precedente, se advierte que son personas jurídicas diferentes, lo que se deberá tener en consideración para la evaluación de la presente solicitud;

5. El procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE publicado con fecha 8 de noviembre de 2021, estableció los siguientes requisitos para dicho procedimiento: i) Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; ii) copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, iii) copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente

6. En cuanto al requisito i), referido a la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, cabe señalar que la señora Gladys Rojas Solis, en calidad apoderada¹ de la administrada, ha presentado el Formulario DECHDI-009 debidamente cumplimentado y suscrito, el cual tiene carácter de declaración jurada, por el cual ha solicitado el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM**, para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo indirecto. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

7. Sobre el requisito ii), respecto a la presentación de la copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; es menester señalar que la administrada presentó copia del Certificado de Matrícula N° DI-00181193-009-001 vigente², emitido por la Capitanía de Puerto de Callao, correspondiente a la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM**, en el cual se consigna que dicha embarcación cuenta con **498.20 m³** de capacidad de bodega [volumen que excede ligeramente a la capacidad de bodega autorizada, pero que se encuentra dentro del rango de tolerancia dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2003-PRODUCE, de acuerdo con el Informe Legal N° 00000126-2024-PRODUCE/DECHDI-fluizar]. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

8. En cuanto al requisito iii), sobre adjuntar copia simple del certificado compendioso de Dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera; debe indicarse que en el expediente obra copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por la Oficina Registral de Lima de fecha 25 de junio de 2024, en el cual se indica, entre otros, que la administrada ostenta la calidad de propietario de la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM**, inscrita en la partida electrónica N° 11362177 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de dicha oficina registral. Por consiguiente, se tiene por cumplido el presente requisito;

9. De otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

¹ Con facultades de representación acreditadas según copia del asiento C00132 de la partida 11862982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), cuya copia obra en el expediente.

² Mediante Oficio N° 1692/21 del 13.04.2024 la Dirección General de Capitanías y Guardacostas indica que "(...) de acuerdo a lo establecido en el artículo 603 del Decreto Supremo N° 001-2024-DE de fecha 23 de enero de 2024 – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, El registro de matrícula de naves y artefactos navales tienen vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En ese sentido, los certificados de matrícula no son objeto de refrenda o renovación

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2CFEBZY6

- 9.1. Para el caso en particular, debe indicarse que según la información obtenida del aplicativo "Modulo de Seguimiento de Límites Máximos de Captura", así como del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas [de multa o suspensión de permiso de pesca] pendientes de cumplimiento vinculadas a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM**;
- 9.2. Asimismo, de la información remitida mediante los Memorandos N° 00000421-2024-PRODUCE/CONAS [que contiene el Informe N° 00000216-2024-PRODUCE/CONAS-ghuamani], N° 00001179-2024-PRODUCE/PP y N° 00002993-2024-PRODUCE/DS-PA, del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Procuraduría Pública de este Ministerio y de la Dirección de Sanciones -PA, respectivamente; se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento ni actos administrativos impugnados en sede administrativa o judicial, con relación a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes referida;
- 9.3. Por otro lado, de la verificación de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca respecto a la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM** se advierte que no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a dicha embarcación;

Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales antes glosadas;

10. En virtud a los numerales precedentes, se colige que la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM**, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a favor de la administrada, el cambio de titular del permiso de pesca para operar dicha embarcación para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano indirecto;

11. Respecto al extremo que autoriza la extracción del recurso Sardina con destino al consumo humano indirecto, comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM**, debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Ministerial N° 781-97-PE, se declaró a dicha especie como recurso plenamente explotado. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, se estableció que el mencionado recurso será destinado al consumo humano directo, lo que deberá ser tomado en cuenta por la administrada;

12. Sin perjuicio de lo antes citado, debe tenerse presente que el numeral 19.3 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, establece que mediante el acto administrativo que otorgue el cambio de la titularidad del permiso de pesca para la extracción de los recursos con destino al consumo humano indirecto, se concederá también, respecto de la misma embarcación pesquera, el cambio de titularidad de los correspondientes PMCE y LMCE;

13. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según Informe Legal N° 00000126-2024-PRODUCE/DECHDI-fluizar; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de la empresa **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.** [RUC 20512868046] el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM** y **497.53 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano indirecto. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular de los PMCE y LMCE otorgados para la actividad extractiva del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084.

Artículo 2.- En mérito al cambio de titular del permiso de pesca a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, el titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM** y **497.53 m³** de capacidad de bodega, deberán cumplir las disposiciones normativas vigentes en lo correspondiente al desarrollo de las actividades pesqueras previas a su procesamiento.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgada a favor de la empresa **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.** [RUC 20224748711], a través de la Resolución Directoral N° 085-2006-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2CFEBZY6

PRODUCE/DNEPP, para operar la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM**.

Artículo 4.- Excluir a la empresa **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.** [RUC 20224748711] de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca; y, el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE, a fin de incluir en su lugar a la empresa **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.** [RUC 20512868046] como titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM**.

Artículo 5.- En mérito al cambio de titularidad a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución directoral, la empresa **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.** [RUC 20512868046], deberá tener en consideración lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 781-97-PE y el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, respecto al recurso Sardina con destino al consumo humano indirecto, comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RODGA I** con matrícula **CO-14259-PM**.

Artículo 6.- Remitir la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

NOE AUGUSTO BALBÍN INGA
Director General (s)
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2CFEBZY6